

Tema 45. Otros criterios tarifarios. Tendencias actuales en la materia. Tarifas en horquillas. Libertad tarifaria. El principio de la igualdad de trato y las tarifas ocasionales. Evolución de este aspecto.

Tema 46. Coordinación de los distintos modos de transporte. Características generales de la competencia. Bases de una coordinación racional de los transportes. Problemática actual de la coordinación de los transportes.

#### G.-Política de transportes en España

Tema 47. Punto de partida. Análisis del sector transportes: su estructura y características en una economía de mercado. Estudio de la demanda de transporte. Factores. Encuestas origen-destino.

Tema 48. La calidad del transporte, coste o beneficio? Elección restringida de calidad. Interacción entre demanda y calidad de transporte. El problema general de la imputación de las cargas de infraestructura.

Tema 49. Incidencia del sector transporte en la economía nacional: Aspectos sociales, económicos, laborales y ciudadanos. Medio ambiente y ordenación del territorio. Política de redistribución modal. Política de Empresas públicas del sector.

Tema 50. Fundamentos de una posible política de transportes. Principios básicos y objetivos generales. La opción entre transporte colectivo y transporte privado. La participación de los diversos modos de transporte. Prioridades. Principales características de la política de inversiones.

Tema 51. Política de transportes. Objetivos, instrumentos y medidas de actuación de los diferentes subsectores: Transportes por carretera, por ferrocarril, marítimo, aéreo. Las comunicaciones.

Tema 52. Medidas en relación con el transporte urbano de superficie y subterráneo. El transporte en las grandes áreas urbanas: Situación actual. Objetivos. Financiación. Competencias y coordinación. Acciones.

Tema 53. Política de transportes y Comunidades Autónomas. Principios estratégicos para una política de transportes en el Estado de la Autonomías. Directrices básicas para delimitación de atribuciones.

Tema 54. Política tarifaria.

Tema 55. La fiscalidad en los transportes. La implantación del IVA. Efectos.

Tema 56. La informática aplicada al transporte en la Administración Pública y en la Empresa de transportes.

#### H.-El transporte intertacional

Tema 57. Transporte internacional de viajeros: Ferrocarril y carretera. Convenio Internacional de Viajeros. Autorizaciones administrativas nacionales.

Tema 58. Transporte internacional de mercancías por carretera. Régimen TIR. Concepto y documentación. Vehículos. Países adheridos. Declaración de porte internacional.

Tema 59. Transporte internacional de mercancías por ferrocarril. Convenio Internacional de Mercancías (CIM), declaración de porte. El régimen TIF.

Tema 60. Transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril y carretera. Reglamentación internacional (ADR). Reglamentación nacional (TPC) y legislación complementaria.

Tema 61. Transporte internacional de mercancías perecederas ATP. Referencia al Acuerdo Europeo sobre el trabajo de las tripulaciones AETR.

Tema 62. Enumeración de los principales Convenios de Transporte Internacional. Reglamentaciones nacionales. Comisiones bilaterales.

Tema 63. Transporte marítimo; tendencia liberalizadora.

#### I.-Política de transportes en la CEE

Tema 64. Las Comunidades Europeas: Antecedentes y objetivos. La Comisión. El Consejo. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Procedimiento decisorio.

Tema 65. Fuentes del ordenamiento jurídico comunitario. Tratados originarios. El Derecho derivado: Reglamentos, Directivas, Recomendaciones y Decisiones. La integración del Derecho comunitario europeo en el orden jurídico español.

Tema 66. La política común de transportes: Marco legal. La política de transportes: El transporte por ferrocarril. La política de infraestructuras. Formación de precios. Breve referencia a los transportes marítimos y aéreos.

Tema 67. El transporte por carretera: Acceso al mercado: Liberalización, contingentación y documentos de control. Acceso a la profesión de transportista por carretera: (Directivas 74/561 y 74/562). Reglamentación social: El tacógrafo (Reglamentos 543/1969 y 1463/1970).

Tema 68. La Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas. La Conferencia Europea de Ministros de Transportes. La Unión Internacional de Transportes Públicos. La Unión Interna-

cional de Ferrocarriles. La Unión Internacional de Transportes por Carretera. Otros Organismos internacionales de transporte.

Tema 69. La política de transportes en Francia, República Federal de Alemania, Bélgica, Holanda, Italia, Luxemburgo y Reino Unido.

### ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre

#### Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Panadero López, Director general de Transportes Terrestres.

Vocales: Don Ramón Angel Ortigosa Fernández (Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre), don Luis Alonso Pastells (Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), don José Manuel Pardo Robles (Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), don Alfonso Tablada González (Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre), don Adolfo Barrio Mozo (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Secretario: Don José Manuel Fernández González (Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel López Gallinal (Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre).

Vocales: Don Alfonso Núñez Ales (Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre), don Pedro Martínez Aguilera (Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), don Alberto Manzanares Díez (Cuerpo de Ingenieros Industriales del MOPU), don Francisco García Lamiquiz (Economista de AISS), don Tomás Nicas Jódar (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Secretario: Don Julio Sáez Ortíguez (Cuerpo Técnico de Inspección del Transporte Terrestre).

### ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

9035

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

1.2 La distribución de las plazas indicadas en el punto anterior será la siguiente:

Veinte, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para las siguientes especialidades: 1, en la de Ingeniería de Caminos; 9, en la de Economía; 5, en la de Materias Jurídicas; 2, en la de Estadística; 1, en la de Biología, y 2, en la de Sociología.

Siete, en la Comunidad Autónoma de Galicia, para las siguientes especialidades: 6, en la de Materias Jurídicas, y 1, en la de Biología.

De las plazas de la Administración del Estado, señaladas anteriormente, se reservan 4 plazas para el sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la adjudicación de las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios, en la fase de oposición:

**Primer ejercicio.**—Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con el programa, elegidas por el opositor de entre tres temas propuestos por el Tribunal, a tal efecto, el Tribunal preparará tres sobres cerrados con tres temas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán la formación general universitaria, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita y la capacidad de redacción.

**Segundo ejercicio.**—Redactar, por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, una Memoria crítica, comentario o informe, sobre un proyecto, plan de actuación, etcétera, o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto, el Tribunal preparará, en un sobre cerrado y lacrado, tres supuestos, eligiéndose dos por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente y ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

**Tercer ejercicio.**—Contestar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar de los del programa y que correspondan uno a cada parte del mismo.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

1.7.2 **Curso de formación:** Finalizado el proceso selectivo, y una vez efectuada la correspondiente toma de posesión, por los aspirantes seleccionados se efectuará un curso de formación, de duración no superior a tres meses, cuyo contenido será fijado por el Organismo competente en función del destino de los mismos.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.2 **Fase de oposición.**—El primer ejercicio se iniciará en el mes de junio; la fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución por la que se anuncia la publicación de las listas de excluidos y admitidos.

1.8.3 **Curso de formación.**—Se realizará una vez finalizado el proceso selectivo, y con posterioridad a la toma de posesión de los aspirantes aprobados, como funcionario en prácticas.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

• Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, para quienes elijan la especialidad de Materias Jurídicas; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para quienes elijan la especialidad de Ingeniería de Caminos; licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales, Políticas o Sociología, para los que elijan la especialidad Economía, Estadística y Sociología; licenciado en Ciencias Biológicas, para quienes elijan la especialidad de Biología, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna deberán pertenecer a cualquiera de los Cuerpos o Escalas del grupo «B» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan los requisitos exigidos de carácter general, así como tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores se deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompaña fotocopia del documento nacional de identidad. Asimismo se acompañará documentación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.2 En el recuadro «forma de acceso» se deberá hacer constar la letra «L» para los aspirantes de sistema general (acceso libre), y la letra «R», para los del turno de promoción interna.

Los aspirantes que sufran alguna minusvalía deberán expresarlo así en la solicitud de admisión, especificando en la misma las adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de las pruebas. A este efecto se utilizará la casilla C del modelo de instancia.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.574, «Pruebas selectivas de Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», en cualquiera de las oficinas de Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia de los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá constar el sello de Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta supondrá la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicará los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de esta prueba es el que figura como anexo I a esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cualquier Cuerpo o escala de la Administración en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia a manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación; con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya

celebrado, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer la exclusión al Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, que pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 7. Calificación de los ejercicios

#### 7.1 Acceso libre:

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en total.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y curso de formación, el Tribunal hará públicas las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

- Lista de aprobados de los aspirantes de promoción interna.
- Lista unitaria de aprobados del resto de los aspirantes.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hicieron públicas las listas de aprobados en la fase oposición en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, ante la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título que proceda en cada caso o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la relación de distribución de vacantes.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 9.1, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, deberán

formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas cuyas plazas se encuentran recogidas en la presente convocatoria, y que tengan aprobada la correspondiente Ley de la Función Pública en la que se creen los cuerpos de que se trate, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 10. Toma de posesión

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Presidente: Don Fernando Panizo Arcos. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Presidente suplente: Don Javier Piernavieja Niembro. Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos.

Vocales titulares:

Don Froilán Crespo Castrillo. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Ricardo Segura Graño. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MAPA.

Doña Georgina Alvarez Jiménez. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MAPA.

Vocales suplentes:

Don Julián Creis Córdoba. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MAPA.

Don Carlos Jesús Beltrán Fernández. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del MAPA.

Don Vicente Espinar Rodríguez. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Secretario: Don Luis Alfonso Lara Escolar. Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos.

Secretario suplente: Don Lorenzo Martínez Dueñas. Letrado de la AISS.

### ANEXO II

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

9036

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa (acceso libre).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos autónomos del Ministerio de Defensa, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas (dos de Ingenieros navales y una de Arquitecto), por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros ejercicios.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en los anexos I y II.

1.6 Primer ejercicio: Durante un tiempo máximo de dos horas se desarrollará por escrito un tema, el mismo para todos los opositores, elegido por sorteo entre las materias que constituyen la primera parte del programa del anexo. El cual será leído públicamente por el opositor en el lugar, fecha y hora que el Tribunal designe.

Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán las siguientes pruebas:

Los ingenieros navales, durante un tiempo máximo de cinco horas, desarrollarán por escrito un tema elegido por sorteo y un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal de entre las materias que constituyen la segunda parte del programa anexo para los Ingenieros navales. El tema será leído públicamente por el opositor, en el lugar, fecha y hora que el Tribunal designe.

Para los Arquitectos este segundo ejercicio constará de dos fases:

Primera fase: Los opositores desarrollarán el anteproyecto de un edificio señalado por el Tribunal. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones en días consecutivos, con una duración total de treinta horas, distribuidas según determinación del Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, secciones y perspectivas y redactar la correspondiente memoria técnica. Finalizado el periodo señalado los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios.

Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal. Este sobre será abierto por el opositor en el momento en que le corresponda actuar en la segunda fase del segundo ejercicio.

Segunda fase: Se verificará públicamente, y en ella cada opositor expondrá oralmente, en el periodo máximo de una hora, el criterio seguido y demás circunstancias sobre las que fundamenta su proyecto, contestando, en su caso, a las preguntas que le formule el Tribunal.

Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en los dos ejercicios anteriores acreditarán el conocimiento del idioma inglés, mediante una prueba consistente en una conversación mantenida en dicho idioma con uno de los miembros del Tribunal por un periodo mínimo de cinco minutos.

1.7 El primer ejercicio se realizará en el edificio de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, sito en la avenida de Pio XII, número 93, de Madrid, en la fecha y hora que oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la relación de admitidos y excluidos a la oposición, indicando también el lugar en el que se expondrán públicamente dichas listas.